



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21), de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: NANCY DOLORES LOPERENA OÑATE y OTRO
Demandado: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE VALLEDUPAR y OTROS
Rad. 200013103002 2022 00007 00
Providencia: Auto deja sin efecto providencia

Mediante proveído de fecha 14 de octubre del presente año, se fijó fecha para Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia. Ahora bien, evidencia el Despacho que, dentro del Expediente figuraba un escrito de contestación de la demanda donde se propusieron excepciones de mérito, y, por un error involuntario se hizo caso omiso al mismo.

Por lo tanto, esta Agencia Judicial se ve en la necesidad de retrotraer las actuaciones con el fin de que, por Secretaría, se realice el trámite correspondiente, corriendo traslado de las excepciones de mérito propuestas, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

DISPONE

PRIMERO – Dejar sin efecto la providencia de fecha 14 de octubre de 2022, por medio de la cual se fijó fecha para audiencia inicial, y, en consecuencia;

SEGUNDO – Por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por uno de los demandados; JHON JAMES ORSINI LUNA, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36b329e12dcd52891771665416f17be707829783cc106b56f8c630263df0bed**

Documento generado en 21/10/2022 02:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>